

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 174

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA CREAR LA OFICINA DE PERMISOS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, ADSCRITA A LA OFICINA DEL ALCALDE; PARA ASIGNAR LOS RECURSOS FISCALES NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO; PARA ELIMINAR EL “SUB-PROGRAMA” OFICINA DE PERMISOS, ADSCRITOS A LA OFICINA DE ORDENACION TERRITORIAL; PARA CREAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL BASICA (PUESTOS) DE LA OFICINA DE PERMISOS Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : La Oficina de Permisos será la unidad administrativa municipal con la función y responsabilidad de considerar y resolver lo que corresponda en los asuntos de autorización y permisos de uso, construcción y/o instalación de rótulos y anuncios en el Municipio de Guaynabo.

POR CUANTO : La Oficina de Permisos resulta en el organismo municipal facultado en Ley para recibir la transferencia ordenada del Gobierno Central al Municipio de Guaynabo de ciertas facultades para emitir permisos, autorizaciones, promover el inicio de acciones legales para procesar querellas por violaciones a procedimientos, entre otras.

POR CUANTO : Resulta necesario autorizar al Director de la Oficina de Presupuesto del Municipio para que identifique y asigne los recursos fiscales necesarios para que la Oficina de Permisos cuente con los puestos especializados y de apoyo requeridos para su funcionamiento.

POR CUANTO : Mediante el presupuesto vigente se incluyó un sub-programa denominado “Oficina de Permisos”, adscrito a la Oficina de Ordenación Territorial, el cual debe ser eliminado.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 10 DE ENERO DEL 2001.

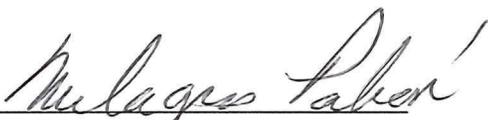
Sección 1ra. : Crear, como por la presente se crea, la Oficina de Permisos del Municipio de Guaynabo, adscrita a la Oficina del Alcalde.

Sección 2da. : La Oficina tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Tramitar solicitudes de autorizaciones y permisos de conformidad a las facultades transferidas al Municipio mediante convenio.
2. Mantener un expediente de cada solicitud de autorización y permisos, así como de las determinaciones tomadas al respecto.
3. Celebrar vista públicas relacionadas con la otorgación de autorizaciones o permisos y efectuar todas las actividades incidentales a las mismas.

4. Promover el inicio de acciones legales, administrativas o judiciales, relacionadas con querellas por violaciones a las facultades delegadas.
5. Denegar autorizaciones o permisos a proyectos cuando la determinación sea para la protección del bienestar general de la comunidad, luego de ponderar todos los factores pertinentes.
6. Promover el cumplimiento e implantación de la reglamentación vigente relativa al uso del suelo y las funciones de la Oficina de Permisos.

- Sección 3ra. : Crear, como por la presente se crea, un puesto de Oficial de Permisos en el servicio de confianza que tendrá la responsabilidad de hacer cumplir las funciones de la oficina y actuará como Director (a) de la misma.
- Sección 4ta. : Será requisito para ocupar este puesto poseer un bachillerato en Ingeniería o Arquitectura y tener actualizada la licencia profesional expedida por la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Puerto Rico.
- Sección 5ta. : La clase Oficial de Permisos está asignada a la Escala diez (10) en la estructura de sueldos vigente para el servicio de confianza del Municipio de Guaynabo.
- Sección 6ta. : Como parte de la estructura organizacional básica de la Oficina de Permisos, se autoriza la creación de los siguientes puestos:
- Ingeniero II
Ingeniero Graduado
Agrimensor
Cartógrafo
Oficinista Dactilógrafo IV
Mensajero
- Sección 7ma. : Los recursos fiscales necesarios para el funcionamiento de esta Oficina serán cubiertos por la asignación presupuestaria de la partida para puestos regulares.
- Sección 8va. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

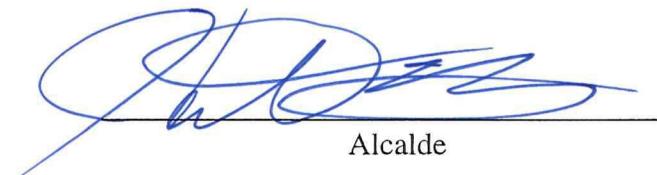


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de enero del 2001.



Alcalde



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 174, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 10 de enero de 2001.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón Adorno
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo J. Ríos Santiago
Aida Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berríos Arce

Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis C. Maldonado Padilla
Javier E. Allende
Elsie Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de enero de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 23 días del mes de enero del año 2001.


Secretaria Asamblea Municipal